



*RESOLUCION No. SDH-000259  
12 DE ABRIL DE 2021*

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH - 91 del 10 de julio de 2018 mediante la cual se adoptó una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades que le confieren el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el artículo 1º del Decreto Distrital 364 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 ordena: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social, que como tal implica obligaciones"*.

Que el artículo 23 ibidem, establece: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán igualmente en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen"*.



## RESOLUCION No. SDH-000259 12 DE ABRIL DE 2021

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH - 91 del 10 de julio de 2018 mediante la cual se adoptó una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún momento estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente necesario".*

Que el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 previó: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)."*

Que el Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones"*, señala que: *"...la contratación estará sujeta a la disponibilidad de recursos en el presupuesto de cada vigencia, tanto para funcionamiento como para inversión; así mismo, el monto de los honorarios mensuales del contratista no podrá superar la escala prevista en la tabla de honorarios que para tal efecto expida la entidad u organismo distrital".*



**RESOLUCION No. SDH-000259**  
**12 DE ABRIL DE 2021**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH - 91 del 10 de julio de 2018 mediante la cual se adoptó una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

Que mediante Resolución No. SDH - 91 del 10 de julio de 2018, se estableció una tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el 28 de diciembre de 2018, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. SDH - 252 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 de 10 de Julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría a Distrital de Hacienda”*

Que el 19 de enero de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda expidió la Resolución No. SDH - 35, *“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. SDH-000091 de 10 de Julio de 2018 “Por la cual se adopta una tabla de honorarios para la Secretaría a Distrital de Hacienda”.*

Que el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece el régimen de equivalencias que pueden ser usados en la contratación pública y en las tablas de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

Que resulta procedente modificar la Resolución No. SDH - 91 de 2018, modificada por el artículo primero de la Resolución No. SDH - 252 de 2018, extendiendo la figura de las equivalencias a los diferentes perfiles establecidos para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°-** Modificar el Parágrafo Tercero del artículo Segundo de la Resolución No. SDH - 91 de 2018, el cual fue adicionado por la Resolución SDH - 252 de 2018, el cual quedará así:

*“Parágrafo 3° Equivalencias. Se aplicarán los conceptos sobre equivalencias dispuestos en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan”.*

**Artículo 2°-** Los demás artículos de las Resolución SHD - 91 de 2018, modificada por la Resoluciones SDH- 252 de 2018 y SDH - 35 de 2021, que no fueron modificados a través del presente acto administrativo continúan vigentes, siempre y cuando no contradigan las disposiciones presentes.



**RESOLUCION No. SDH-000259**  
**12 DE ABRIL DE 2021**

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución SDH - 91 del 10 de julio de 2018 mediante la cual se adoptó una tabla de honorarios para la Secretaría Distrital de Hacienda”*

**Artículo 3°-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**Artículo 4°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la misma no proceden los recursos de ley.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**  
Secretario Distrital de Hacienda

Aprobado por:	Diana Consuelo Blanco Garzón	
Revisado por:	Leonardo Arturo Pazos Galindo Ana María Martínez Osorio	
Proyectado por:	Francisco Acosta Suárez	